

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1053/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 01 de septiembre de 2021	Sentido: Desechamiento (por no presentado)
Sujeto obligado: México	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 0324000064221
Solicitud	<p>Requiero información de cuantas rejillas o pozos de agua hay en la Col. Arenal 4a Sección, así como su ubicación en que calles se encuentran c/u, y cuales son las calles más cercanas.</p> <p>Requiero información de cuantas rejillas o pozos de agua hay en la Col. Arenal 3a Sección, así como su ubicación en que calles se encuentran c/u y cuales son las calles más cercanas.</p> <p>Requiero saber cual es el mapa o plano de la red primaria que abastece de agua a la col. arenal 4a Sección.</p> <p>Requiero saber cual es el mapa o plano de la red primaria que abastece de agua a la col. arenal 3a Sección.</p>	
Respuesta	<p>Al respecto, el Director de Agua y Potabilización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México otorga respuesta a la solicitud antes mencionada, conforme a los artículos 2, 199 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que, no existen pozos de extracción de agua potable en la Colonia Arenal 4a y 3a Sección. Así mismo, los planos de la infraestructura de agua potable es información clasificada como reservada.</p> <p>En lo que respecta a las fuentes de abastecimiento a la Colonia Arenal 4ª y 3ª Sección, se abastecen de agua potable de los pozos denominados Peñón 1, 2 y 3, ubicados en la alcaldía Iztapalapa</p>	
Recurso	Violación del derecho humano a recibir agua potable suficiente y de calidad para uso humano.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión debido a que la persona recurrente no atendió la prevención, por lo que se tiene por no presentado.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2021.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1053/2021**, interpuesto por la persona recurrente en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERO. Competencia	9
SEGUNDO. Hechos	10
TERCERO. Planteamiento de la controversia	11
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	12
RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. Con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, a través del sistema electrónico, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 0324000064221; mediante la cual solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, lo siguiente:

“...5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)(4).

Requiero información de cuantas rejillas o pozos de agua hay en la Col. Arenal 4a Sección, así como su ubicación en que calles se encuentran c/u, y cuales son las calles más cercanas.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

Requiero información de cuantas rejillas o pozos de agua hay en la Col. Arenal 3a Sección, así como su ubicación en que calles se encuentran c/u y cuales son las calles más cercanas.

Requiero saber cual es el mapa o plano de la red primaria que abastece de agua a la col. arenal 4a Sección.

Requiero saber cual es el mapa o plano de la red primaria que abastece de agua a la col. arenal 3a Sección.

Datos para facilitar su localización...” (SIC)

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, asimismo señalo como medio para recibir notificaciones “Correo Electrónico”.

II. Respuesta. Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, a través de la plataforma PNT, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en adelante el sujeto obligado, remitió oficio número SACMEX/UT/0642/2021 de fecha 14 de julio del 2021 así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de fecha a 29 de julio de 2020, emitida por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, mediante los cuales en su parte medular manifestó lo siguiente:

Oficio número SACMEX/UT/0642/2021

“...

P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información pública número 0324000064221 recibida en esta Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) a través del Sistema INFOMEX, mediante la cual solicita diversa información.

Al respecto, el Director de Agua y Potabilización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México otorga respuesta a la solicitud antes mencionada, conforme a los artículos 2, 199 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

no existen pozos de extracción de agua potable en la Colonia Arenal 4a y 3a Sección. Así mismo, los planos de la infraestructura de agua potable es información clasificada como reservada.

En lo que respecta a las fuentes de abastecimiento a la Colonia Arenal 4ª y 3ª Sección, se abastecen de agua potable de los pozos denominados Peñón 1, 2 y 3, ubicados en la alcaldía Iztapalapa.

...” (sic)

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 29 de Julio de 2020, siendo a las 12:33 horas, y derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, se inicia la Primera Sesión Extraordinaria Virtual, número 145 718 9999 a través de la plataforma: <https://sacmex.webex.com/sacmex-j.php?MTID=8624574074227JFEL33105450e04f8>, y mediante la cual se visualizan los miembros del Comité de Transparencia del SACMEX: Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, Presidente, y Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicio; Srta. Benecio Cruz Martínez, Secretaria Técnica, Responsable, y Subdirectora de la Unidad de Transparencia; Lic. Julio Cesar Huasca Reyes, Vocal, y Enlace de integración de Expedientes; R. Ing. Asitlán Martínez Avilés, Vocal, y Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías; Lic. Ana Luz Tepehuala Ramírez, Subdirectora de Auditoría Operativa Administrativa y de Control Interno, Suplente del Tribunal del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; Lic. Karen Lilian González Rojas, Invitada Permanente y Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 369 y 316, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los numerales séptimo, octavo, noveno, décimo primero y décimo séptimo del nuevo Lineamiento Mexicano para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF, publicados el 02 de julio de 2020 en la INFOCDMX conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, Verificación de Quórum y Apertura de la Sesión Extraordinaria.
- II.- Presentación de los asuntos en el Orden del Día.
- III.- Notación de los asuntos del Orden del Día.
- IV.- Declaración de instalación de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del SACMEX.
- V.- Unidad de Transparencia, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4896/19, correspondiente a la solicitud: 024000146119.
- VI.- Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4485/19 y 4486/19 (acumulados), correspondiente a la solicitud: 024000129719 y 024000130819.
- VII.- Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4656/19, correspondiente a la solicitud: 024000127819.
- VIII.- Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4658/19, correspondiente a la solicitud: 024000307719.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- Lista de asistencia, Verificación de Quórum y Apertura de la Sesión Ordinaria

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, menciona los nombres de la lista de asistencia, comentando que se encuentra el Quórum Legal para declarar formalmente la apertura de la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

II.- Presentación de los asuntos en el Orden del Día

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, menciona cada uno de los asuntos a tratar en la presente sesión y el cumplimiento del nuevo Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF.

III.- Notación de los asuntos del Orden del Día

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, hace del conocimiento de los asuntos del orden del día a los miembros del presente Comité, conforme lo ordenado en el nuevo Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF, se someten para su votación.

ACTUANDO

IV.- Declaración de instalación de la Primera Sesión Ordinaria, conforme al Lineamiento Mexicano para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF.

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, hace del conocimiento a los miembros del presente Comité que, una vez verificado el quórum e informado los asuntos a tratar, se declara instalada la Primera Sesión Extraordinaria de manera virtual, conforme a la normalidad aplicable y lo ordenado en el nuevo Lineamiento Mexicano para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF.

V.- Unidad de Transparencia, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4896/19, correspondiente a la solicitud: 024000146119.

"Solicito los planos de la infraestructura hidráulica de la delegación Benito Juárez"

Derivado de lo anterior el 12 de noviembre de 2019, la Unidad de Transparencia al solicitar que era información previamente clasificada por el presente comité, emitió respuesta directa con la información al esta es la séptima sesión extraordinaria de 2020.

Con fecha 20 de marzo de 2020, esta Sacmex recibió resolución emitida el 19 de enero de 2020 en el Recurso de Revisión: 4896/19, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX), mismo que resolvió lo siguiente:

"Respecto al reclamo en el Acta del Comité de Transparencia en lo que se cita los datos de información solicitada y que señaló el plazo de respuesta de 15 días hábiles, en el caso, con fundamento en la consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información y entregue el reclamo en el Acta con la prueba de dolo y el plazo de respuesta"

Derivado de lo anterior, el Lic. Julio Cesar Huasca Reyes hace un amonesticamiento categórico, respecto a que a partir de hoy medio **nunca fue notificado** a esta Unidad de Transparencia al SACMEX el **Recurso de Revisión: 4896/2019**, tanto que fue resuelto por el INFOCDMX con su citada resolución.

En ese tenor, se hace del conocimiento en su Capítulo de ANTECEDENTES lo siguiente:

"2.3 Acuerdo de suspensión, pruebas, alegatos, amparos y cierre de instrucción

Mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2020, el Instituto hizo por prescripción el derecho de los papeles para presentar alegatos.

Además, al no haber diligenciado pendiente alegato y considerando que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la suspensión de plazo por diez días hábiles y se decretó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente RM-0836/2019".

En ese tenor, se hace del conocimiento que el citado **litigante**, dejó en defensa alguna y el derecho a ofrecer Informe de Ley o Pruebas que permitiera el justo procedimiento jurídico ya que, **nunca notificó a este SALVO DICHOS RECURSOS**.

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, menciona cada uno de los asuntos a tratar en la presente sesión y el cumplimiento del nuevo Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF.

VI.- Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4485/19 y 4486/19 (acumulados), correspondiente a la solicitud: 024000129719 y 024000130819.

VII.- Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4656/19, correspondiente a la solicitud: 024000127819.

VIII.- Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4658/19, correspondiente a la solicitud: 024000307719.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Cierre de la Sesión.

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, menciona los nombres de la lista de asistencia, comentando que se encuentra el Quórum Legal para declarar formalmente la apertura de la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, menciona cada uno de los asuntos a tratar en la presente sesión y el cumplimiento del nuevo Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF.

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, hace del conocimiento de los asuntos del orden del día a los miembros del presente Comité, conforme lo ordenado en el nuevo Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF, se someten para su votación.

ACTUANDO

IV.- Declaración de instalación de la Primera Sesión Ordinaria, conforme al Lineamiento Mexicano para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF.

En uso de la palabra, el Presidente, Lic. Raúl Ochoa San Martín Silva, hace del conocimiento a los miembros del presente Comité que, una vez verificado el quórum e informado los asuntos a tratar, se declara instalada la Primera Sesión Extraordinaria de manera virtual, conforme a la normalidad aplicable y lo ordenado en el nuevo Lineamiento Mexicano para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la COMAF.

V.- Unidad de Transparencia, presenta cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión: 4896/19, correspondiente a la solicitud: 024000146119.

"Solicito los planos de la infraestructura hidráulica de la delegación Benito Juárez"

Derivado de lo anterior el 12 de noviembre de 2019, la Unidad de Transparencia al solicitar que era información previamente clasificada por el presente comité, emitió respuesta directa con la información al esta es la séptima sesión extraordinaria de 2020.

Con fecha 20 de marzo de 2020, esta Sacmex recibió resolución emitida el 19 de enero de 2020 en el Recurso de Revisión: 4896/19, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX), mismo que resolvió lo siguiente:

"Respecto al reclamo en el Acta del Comité de Transparencia en lo que se cita los datos de información solicitada y que señaló el plazo de respuesta de 15 días hábiles, en el caso, con fundamento en la consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información y entregue el reclamo en el Acta con la prueba de dolo y el plazo de respuesta"

Derivado de lo anterior, el Lic. Julio Cesar Huasca Reyes hace un amonesticamiento categórico, respecto a que a partir de hoy medio **nunca fue notificado** a esta Unidad de Transparencia al SACMEX el **Recurso de Revisión: 4896/2019**, tanto que fue resuelto por el INFOCDMX con su citada resolución.

En ese tenor, se hace del conocimiento en su Capítulo de ANTECEDENTES lo siguiente:

"2.3 Acuerdo de suspensión, pruebas, alegatos, amparos y cierre de instrucción

Mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2020, el Instituto hizo por prescripción el derecho de los papeles para presentar alegatos.

Además, al no haber diligenciado pendiente alegato y considerando que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la suspensión de plazo por diez días hábiles y se decretó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente RM-0836/2019".

En ese tenor, se hace del conocimiento que el citado **litigante**, dejó en defensa alguna y el derecho a ofrecer Informe de Ley o Pruebas que permitiera el justo procedimiento jurídico ya que, **nunca notificó a este SALVO DICHOS RECURSOS**.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1053/2021



III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha quince de julio de dos mil veintiuno, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el que señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

- “
- ...
3. *Acto o resolución que recurre(2), anexar copia de la respuesta. requiero la ubicación de la red primaria que abastece de agua potable a la colonia arenal 3a y 4a sección*
6. *Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud. (De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud). Derivado de que ya se cuenta con más 3 años en el que recibimos poca agua potable. Y cuando cae el agua, cae de muy mala calidad, ya que cae sucia, con tierra, con larvas de moscos, con musgo o con una capa verde que es desconocida, el motivo de pedir esta solicitud de información es por que se requiere solicitar al SACMEX puntualmente la revisión de la red hidráulica primaria, así como de las rejillas en las*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

que se almacena el agua potable en las colonias, (ojo no se esta solicitando la información de los pozos donde se extrae el agua), por una parte y por otra parte para realizar estudios químicos para corroborar que el agua que se suministra es apta para uso humano.

7. Razones o motivos de la inconformidad.

Violación del derecho humano a recibir agua potable suficiente y de calidad para uso humano.

...” (SIC)

IV. Trámite. Atendiendo a los acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021, 00011/SE/26-02/2021 y 0827/SO/09-06/2021, por el que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos para cada sujeto obligado; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

a) Prevención. Mediante acuerdo de fecha 03 de agosto de 2021, la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“Conforme a los preceptos en cita, resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 238, párrafo primero de la Ley citada, SE PREVIENE a la persona promovente del presente recurso, para que, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el mismo precepto legal, SE APERCIBE a la parte recurrente que en caso de no desahogar la presente prevención en los

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO.-

-----.”

Asimismo, a la prevención antes señalada se adjuntó la respuesta emitida por el sujeto obligado para que el recurrente pudiera tener constancia de la misma.

Lo anterior, toda vez que de las constancias del sistema INFOMEX no se advierte que las manifestaciones del particular guarden coherencia con la respuesta del Sujeto Obligado, ni de las constancias del medio de impugnación.

b) Cómputo. El 12 de agosto de 2021, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, al correo electrónico señalado por la persona recurrente.

Con base en lo anterior, el plazo legal para desahogar la prevención de mérito trascurrió los días 13, 16, 17, 18 y **feneció el día 19 de agosto de 2021.**

c) Desahogo. Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como del correo electrónico de esta ponencia, y a través de la plataforma SIGEMI, este órgano garante **hace constar que NO fue localizada promoción alguna de la persona recurrente, tendiente a desahogar la referida prevención.**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- **SEGUNDO. Hechos.** La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, información de cuantas rejillas o pozos de agua hay en la Col. Arenal 4a Sección, así como su ubicación en que calles se encuentran c/u, y cuales son las calles más cercanas.; -Requiero información de cuantas rejillas o pozos de agua hay en la Col. Arenal 3a Sección, así como su ubicación en que calles se encuentran c/u y cuales son las calles más cercanas.; -Requiero saber cual es el mapa o plano de la red primaria que abastece de agua a la col. arenal 4a Sección.; -Requiero saber cual es el mapa o plano de la red primaria que abastece de agua a la col. arenal 3a Sección.

El sujeto obligado se pronunció respecto a los cuestionamientos planteados en la solicitud.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión en los siguientes términos:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

“...”

3. Acto o resolución que recurre(2), anexar copia de la respuesta.
requiero la ubicación de la red primaria que abastece de agua potable a la colonia
arenal 3a y 4a sección

6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de
presentación de la solicitud. (De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento
que acredite la existencia de la solicitud).

Derivado de que ya se cuenta con más 3 años en el que recibimos poca agua
potable.

Y cuando cae el agua, cae de muy mala calidad, ya que cae sucia, con tierra, con
larvas de moscos, con musgo o con una capa verde que es desconocida, el motivo
de pedir esta solicitud de información es por que se requiere solicitar al SACMEX
puntualmente la revisión de la red hidráulica primaria, así como de las rejillas en las
que se almacena el agua potable en las colonias, (ojo no se esta solicitando la
información de los pozos donde se extrae el agua), por una parte y por otra parte
para realizar estudios químicos para corroborar que el agua que se suministra es
apta para uso humano.

7. Razones o motivos de la inconformidad.

Violación del derecho humano a recibir agua potable suficiente y de calidad para
uso humano.

...” (SIC)

Toda vez que de las constancias del sistema INFOMEX, así como del presente medio de impugnación, no es claro el motivo de inconformidad, ya que el sujeto obligado se pronunció respecto a la violación del derecho humano a recibir agua potable suficiente y de calidad para uso humano, este Instituto determinó procedente prevenir a la persona recurrente para que aclare el agravio.

Siendo que a la fecha este Instituto no tiene constancia del desahogo, por parte de la persona recurrente, de la prevención que le fue notificada, resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

TERCERO. Planteamiento de la controversia. Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible obtener las razones o motivos de inconformidad, lo

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

anterior de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano garante estuviera legalmente en aptitud de admitir el recurso de revisión, debe contar con los argumentos que llevaron a la persona recurrente a dolerse ante la respuesta emitida por el sujeto obligado, siendo este un requisito de procedencia del artículo 237 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

CUARTO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 237 fracción VI, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...].”

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

*I. Desechar el recurso;
[...].”*

*“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:
[...].”*

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
[...].”*

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha 03 de agosto de 2021, **previno** a la persona recurrente, notificándole dicho acuerdo por correo electrónico, el día 12 de agosto de 2021 para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, proporcionara su nombre, concordancia con los requisitos de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 237, **bajo el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, **se desecharía su recurso de revisión**.

Por lo tanto, el plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días 13, 16, 17, 18 y **feneció el día 19 de agosto de 2021**.

No obstante, previa verificación y revisión en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y en el correo electrónico de esta Ponencia, se hizo constar que **no existe promoción alguna pendiente de acordar mediante la cual la persona recurrente haya pretendido desahogar la prevención que le notificó este Instituto**; por lo cual resulta evidente el hecho de que la persona recurrente **fue omisa** en atender y desahogar la prevención que le fue notificada.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado mediante acuerdo de prevención de fecha 03 de agosto de 2021, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1053/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

DTA/LAPV

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO